

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/29733
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA EL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 10,30 horas, del día catorce de junio de dos mil veintidós, se reúne la Mesa de la Asamblea con la comparecencia del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, la Sra. Vicepresidenta 1ª, Dª Cristina Pérez Valero y la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Lorena Miranda Dorado. asistida por la Secretaria del Pleno de la Asamblea, Dª. Maria Dolores Pastilla Gómez.

1º) Aprobación, si procede de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 22/04/2022, 23/05/2022(1) y 23/05/2022(2).-

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) Asuntos Asamblearios.-

2.1.- (31252) Escrito del Sr. Diputado de la Asamblea, D. Sergio Redondo Pacheco, relativo a obligatoriedad, o no, de utilización de mascarillas en el interior del Salón de Plenos.-

Conocidos informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta y habida cuenta que ninguno de ellos es concluyente sobre la obligatoriedad, o no, de la utilización de mascarillas en el interior del Salón de Plenos de la Asamblea, la Mesa por **unanimidad ACUERDA:**

Que cada Diputado obre como estime conveniente.

3.2.- Resolución interpretativa de los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Asamblea.-

En uso de las facultades conferidas en el art 27.1.e) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación con la disposición adicional primera del mismo texto normativo, la Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, **por unanimidad de sus miembros aprueba la siguiente resolución interpretativa con carácter general:**

- 1.- **Los Grupos Políticos se corresponderán exactamente con los partidos políticos, agrupaciones, coaliciones, federaciones o con cualquier otra forma asociativa con la que efectivamente hayan concurrido a las correspondientes elecciones.**
- 2.- **Los Grupos Políticos se constituirán «ex lege» desde el mismo momento en que se comuniquen por escrito a la Mesa, en el plazo máximo de diez días desde la sesión constitutiva de la Asamblea, la denominación del grupo, los o las miembros integrantes, el o la portavoz y sus sucesivos suplentes para casos de ausencia o enfermedad.**
- 3.- **Si durante el periodo que media entre dos elecciones a la Asamblea de Ceuta, el partido político, agrupación, coalición, federación o cualquier forma asociativa con la que efectivamente hayan concurrido a las elecciones, cambiara su denominación, y así se**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/29733
Nº Ref.: FMD

acreditara mediante resolución del Registro de Partidos Políticos del Ministerio de Interior, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá, si así se solicitase por el portavoz del Grupo Político, modificar la denominación del citado Grupo a los efectos de su actuación corporativa en la Asamblea de Ceuta.

4.- **Publíquese el presente acuerdo en el B.O.C.CE.**

3.3.- (7316) Escrito del Sr. Diputado de la Asamblea, D. Mohamed Mustafa Ahmed, solicitando cambio de nombre de Grupo Político. -

Primero.- La Mesa de la Asamblea, tiene conocimiento de informe de la Secretaría General, en relación con el cambio de denominación de Grupo Político solicitado por el Sr. Portavoz del Grupo Caballas en la Asamblea, que literalmente concluye:

“Los Grupos Políticos han de constituirse en la forma establecida por el Reglamento de la Asamblea. Y según ordena el artículo 20.2 de dicha norma, la denominación ha de corresponderse exactamente con la de la coalición con la que efectivamente el Sr. Diputado proponente concurrió a las pasadas elecciones a la Asamblea de Ceuta.

No está regulada en nuestro reglamento orgánico la posibilidad de que el partido político, la agrupación electoral, coalición o federación que concurre a las elecciones a la Asamblea, cambie su denominación durante el período que dura el mandato.

En consecuencia, esta funcionaria considera que no es posible acceder a la modificación de la denominación del Grupo Caballas, en estos momentos. No obstante, la Mesa, con superior criterio, puede adoptar una resolución interpretativa del Reglamento, con carácter general que la regule, oída la Junta de Portavoces.”

Segundo.- Conocido **acuerdo** adoptado por la Mesa de la Asamblea celebrada el **día 21 de marzo de 2022** que literalmente dice:

“1º) Formular consulta a la Junta Electoral sobre el particular.

2º) Requerir al solicitante para que aporte la acreditación de la inscripción de la nueva denominación de la Coalición, en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.”

Tercero.- Realizada consulta a la Junta Electoral Central, se recibe contestación en el siguiente sentido:

“Esta Presidencia ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte. 354/615 N O registro: 2022/1 .310 01/04/2022
Autor: Asamblea de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/29733
Nº Ref.: FMD

Consulta sobre la solicitud de cambio de denominación del Grupo Político Caballas en la Asamblea de Ceuta, al haberse modificado el nombre en sus estatutos.

RESOLUCIÓN.-

En virtud de un criterio reiteradamente confirmado -que se remonta incluso a la puesta en marcha de los entes preautonómicos-, la Junta Electoral Central ha venido considerando que carece de competencias en relación con el funcionamiento interno de las asambleas legislativas autonómicas y de los ayuntamientos.

Con mayor frecuencia la Junta Electoral Central ha tenido ocasión de declarar que los asuntos referidos a la creación, disolución y denominación de los grupos municipales, así como la adscripción o expulsión de concejales de los mismos, son cuestiones de régimen local y no electoral, que, por consiguiente, no son competencia de la Junta Electoral Central (Ac. 14 de diciembre de 2016, 4 y 31 de octubre de 2017 y 25 de febrero de 2021, entre otros).

Por consiguiente, esta Junta carece de competencias para pronunciarse sobre la solicitud de cambio de denominación del Grupo Político Caballas en la Asamblea de Ceuta, en la medida en que no se trata de una cuestión de régimen electoral.”

Cuarto.- Requerida, al solicitante, la aportación de la acreditación de la inscripción de la nueva denominación de la Coalición, en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, el mismo, presenta el siguiente documento emitido por la Dirección General de dicho Organismo:

“Con fecha 10 de mayo de 2022, ha sido dictada Resolución de modificación de Estatutos por la Directora General de Política Interior, del partido político denominado COALICION CABALLAS (Caballas), en los siguientes términos:

“Vista la documentación presentada en el Registro de Partidos Políticos de modificación de estatutos del partido denominado COALICION CABALLAS (Caballas).

RESULTANDO: Que según los acuerdos adoptados en los Congresos Generales extraordinarios del partido, celebrados los días 15 de octubre de 2021 y 25 de abril de 2022, se acordó, entre otros, la modificación de los estatutos del partido, en donde figura el cambio de la denominación, siglas y símbolo, pasando a ser a partir de ahora los siguientes:

Denominación: CEUTA YA!

Siglas: CEUTA YA!

Símbolo: Consiste en un círculo con fondo de color amarillo (pantone 116C), letras de color blanca y fuente “Berlin Rounded Sanz Serif Typeface” con un símbolo de exclamación de cierre cuyo punto final es de color granate (pantone 7426C).

RESULTANDO: Que con fecha 25 de marzo de 2022 y 9 de mayo de 2022, respectivamente, tuvieron entrada en el Registro de Partidos Políticos las actas notariales n 396, de fecha 4 de marzo de 2022 y n° 720, de fecha 27 de abril de 2022, autorizadas por el notario del lltre. Colegio de Andalucía D. Francisco Javier Balsera Ruiz, y en donde se elevaron a público los acuerdos adoptados en las reuniones

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/29733
Nº Ref.: FMD

de los Congresos Generales extraordinarios del partido, celebrados los días 15 de octubre de 2021 y 25 de abril de 2022, de modificación de estatutos.

VISTOS: La Constitución Española, la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (B.O.E. nº 154, de 28 de junio); la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de junio de 1986 (B.O.E. nº 174, de 22 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para realizar las inscripciones en el Registro de Partidos Políticos.

Esta Dirección General, procede a efectuar, en el correspondiente Libro, las modificaciones solicitadas, por lo que el partido denominado COALICION CABALLAS (Caballas), pasa a denominarse CEUTA YA! (CEUTA YA!).”

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 23 de mayo de 2022, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Acceder a lo solicitado por el Sr. Diputado de la Asamblea, D. Mohamed Mustafa Ahmed, en relación con el cambio de nombre del Grupo Político que pasa de Coalición Caballas a Ceuta Ya!, en base al cambio de nombre del Partido Político con el que concurrió a las Elecciones.

2º) Comunicar al interesado y a todos los Servicios y Organismos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.4.- (31551) Escrito de la Sra. Diputada de la Asamblea, D^a. Fatima Hamed Hossain, relativo a presentación de Propuestas para la Sesión Ordinaria del mes de junio. -

Habida cuenta del asesoramiento de la Secretaria General y, oída la Junta de Portavoces, en relación con establecimiento del número de propuestas a presentar por cada Grupo de la Asamblea en las sesiones plenarias y, teniendo en cuenta la experiencia en las sesiones celebradas tras establecerse las limitaciones, así como que existe proporcionalidad en las propuestas que pueden presentar cada Grupo Político, premiando a los que tienen menos representatividad en la Asamblea, la Mesa de la Asamblea, **por unanimidad ACUERDA:**

Ratificarse en lo acordado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las once horas y quince minutos, de lo que, como Secretaria del Pleno de la Asamblea, CERTIFICO.